NOTA DNCP/DNC/N° 29511/ 2017

Asunción, 14 de noviembre de 2017

Sr.
Carlos Dario Nuñez Rojas
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 328959
Descripción: ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4X4 PICKUP Y UN AUTOMOVIL PARA GESTION ADMINISTRATIVA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no se observa el detalle del ratio de rentabilidad a fin de verificar su cumplimiento, del mismo modo, no se observa si el oferente cumple o no cumple con dos de los documentos de carácter sustancial expuestos en el informe de evaluación.

2. Verificamos que no se ha realizado el análisis de "*Actas de recepción definitiva que avale la entrega de los bienes, de los tres últimos años.*" Considerando que se ha establecido como criterio de capacidad técnica y experiencia en el PBC.

3. Si bien se ha tenido en cuenta el criterio de evaluación referente al Art. 40 Inc. a) y b), observamos en el informe de evaluación que solo se ha analizado al firmante de la empresa OMNI S.A., debiendo analizarse a todos los miembros y propietarios.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE